CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
14 MAR 2022
HORA FIRMA

L. M. Nº 520/22

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 520/2022

CONFORMACIÓN DEL "COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, en aplicación del parágrafo I, inciso c) del Art. 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Comisión de Género han presentado Proyecto de Ley Autónoma Municipal para la conformación del "Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes" de Quillacollo, siendo parte de su socialización a favor de niños, niñas y adolescentes recomendando la necesidad de generar mayores espacios que garanticen el protagonismo de este sector ante las Autoridades llamadas por ley; Que previo su tratamiento remitida esta propuesta al Órgano Ejecutivo mediante Dictamen con Ref.: Iniciativa Legislativa: Presenta Proyecto de Ley Autónoma Municipal para la Conformación "Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes" del Municipio de Quillacollo (H.R. 2078/2021) el mismo fue aprobada en sesión de fecha 09 de diciembre de 2021.

Que, el Órgano Ejecutivo mediante Nota de Atención a C.M.Q. Cite N° 1248/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, remite Informes Financiero, Legal y Técnico donde en primera instancia, la Directora de Finanzas manifiesta la viabilidad financiera, empero se deberá considerar su modificación presupuestaria en la siguiente gestión, recomendando coordinación con la Secretaria Municipal de Planificación respecto a los planes, programas y proyectos a favor del Comité de Niños, Niñas y Adolescentes; por otro lado la Dirección de Igualdad de Oportunidades mediante Informe Legal y Técnico con base a normativa y haciendo el análisis respectivo, recomiendan la aprobación del Proyecto.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño marca un verdadero hito para la protección de los derechos de la infancia, la niñez y adolescencia a nivel mundial ya que promueve los principios de universalidad, igualdad, participación e interés superior, que significa que todos los Estados garanticen el cumplimiento de sus derechos de manera inclusiva y con equidad.

Que, la Convención define los derechos que disfrutan niñas y niños en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

Que, Bolivia es uno de los primeros países que ratificó la Convención, el 14 de mayo de 1990, mediante Ley N° 1152; así mismo en la Constitución Política del Estado Plurinacional se establece con precisión que la familia, la sociedad y principalmente el Estado son responsables de garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente.

Teléfono-fax: 4260096

En ese contexto, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 58 establece que se considera niña, niño y adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones, lo que es concordante con los Atrs. 59 y 60 de la mencionada carta magna.

Que, el propósito de la presente disposición municipal, es asegurar el cumplimiento de todos los derechos de niñez y adolescencia boliviana a través de la implementación de estrategias, políticas, mecanismos y acciones necesarias; logro que será posible con la activa participación del Gobierno Autónomo Municipal, de organizaciones sociales y de los propios niños, niñas y adolescentes, quienes son sujetos de derecho y a quienes todos debemos escuchar su voz.

Que, revisada la normativa legal vigente resulta fundamental contar con un instrumento normativo para la Conformación y Funcionamiento del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Quillacollo en virtud a lo establecido por los Artículos 302 parágrafo I Núm. 39 de Constitución Política del Estado, la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente artículos 184 inc. l), Art. 110 y Art. 191.

Fundamentos Legales:

La **Constitución Política del Estado**, en su **Artículo 8** establece: *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien"*. El **Artículo 58** refiere que "Se considera niña, niño y adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones". El **Artículo 59** Parágrafo I, indica que "Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral", y el Paragrafo V, que "El Estado y la sociedad garantizaran la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley". Asimismo, el **Artículo 60** establece que "es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado".

El **Artículo 283 del Texto Constitucional,** señala: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo precedido*

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, la **Constitución Política del Estado** señala de manera expresa en el Numeral 39 del **parágrafo I** del **artículo 302** que "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción Núm. 39: Promoción y Desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

Que, la **Ley N° 548 (Código Niño Niña Adolescente),** señala: **Art. 184** (Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales).- Son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, las siguientes: **a)** Ejercer la rectoría municipal para la garantía de los derechos de la niña, niño y adolescente; **b)** Diseñar e implementar el Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, en el marco de las políticas nacionales (...) **l)** Apoyar la conformación y funcionamiento del comité municipal de niñas, niños y adolescentes. **Art. 190** (Creación).- Se crean los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes, como instancias de participación social, en los niveles central, departamental, municipal e indígena originario campesino. Los gobiernos autónomos departamentales, municipales y autonomías indígena originario campesinas, promoverán y coadyuvarán la conformación de dichos Comités mediante asesoramiento técnico y recursos económicos. **Art. 191** (Conformación y Funcionamiento).- **I.** Los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes estarán conformados por representantes de las organizaciones estudiantiles de unidades educativas públicas, privadas y de convenio que tengan entre diez (10) y dieciocho (18) años de edad, respetando una participación de al menos cincuenta por ciento (50%) de niñas y adolescentes mujeres. También podrán estar conformados por representantes de otras organizaciones de niñas, niños y adolescentes. **II.** Los Comités establecerán su estructura y organización funcional, de acuerdo a reglamento, para el ejercicio de la democracia participativa.

Que, la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, indica en su **artículo 13** que la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: "Órgano Legislativo: **a)** Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b)** Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones".

La **Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** en su **Artículo 16** respecto a las **Atribuciones del Concejo Municipal,** estipula que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) numeral "***4)*** *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*".

El **parágrafo I** del **artículo 22** de la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** respecto a iniciativa legislativa, sostiene que tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: "*a. Las ciudadanas y los ciudadanos, b. Las Organizaciones Sociales, c. Las Concejalas y los Concejales, d. El Órgano Ejecutivo Municipal*".

Teléfono-fax: 4260096

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
Con base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Segunda y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 24 de enero de 2022, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal: CONFORMACIÓN DEL "COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO,** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, de (Ordenamiento Jurídico y Administrativo) procede con el tratamiento del proyecto de **Ley Autónoma Municipal: CONFORMACIÓN DEL "COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO,** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, con base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR LAS CONSIDERACIONES DETALLADAS Y EL FUNDAMENTO LEGAL EXPUESTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY:

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 520/2022

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 (Objeto).- La presente ley tiene por objeto constituir y regular el espacio de participación encuentro intercultural y de propuesta de los representantes de niños, niñas y adolescentes del Municipio, denominado "COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE QUILLACOLLO", para aplicación y defensa de sus derechos humanos y constitucionales, compuesta por representantes de Unidades Educativas, comunidades indígena, originaria - campesina y otros, en base al principio o el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, priorizando su implicancia vinculatoria con la interculturalidad, la diversidad económica y social, con equidad de género, igualdad, no discriminación, participación, ejercicio pleno de sus derechos sexuales y corresponsabilidad.

Art. 2 (Finalidad).- La finalidad de la presente ley municipal es:

1. Promover el establecimiento de normas y políticas públicas municipales, a través del Comité, que fortalezcan los derechos de niñas, niños y adolescentes, con participación integral en toda la jurisdicción del municipio de Quillacollo.

2. Generar espacio de propuestas sobre las competencias municipales para garantizar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes.

3. Garantizar en esta instancia municipal la materialización del derecho a la participación activa y efectiva, integral, siendo escuchados y tomados en cuenta sin ningún tipo de discriminación; en el diseño de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias públicas que los beneficie directamente.

4. Construir cultura de respeto y buen trato a los derechos de la niñez y adolescencia, fortaleciendo la participación de este importante segmento social, incorporando a la dinámica de nuestra sociedad a niñas, niños y adolescentes, en la decisión y definición plena de políticas orientadas a garantizar el ejercicio de sus derechos.

Art. 3 (Marco Normativo).- La presente ley fundamenta sus determinaciones en las Convenciones Internacionales ratificadas por el Estado Plurinacional de Bolivia, sobre los derechos de la niñez y adolescencia, Constitución Política del Estado, Código Niña, Niño y Adolescente y demás normas conexas en actual vigencia.

Art. 4 (Ámbito de aplicación).- La presente Ley es de aplicación en todo el territorio del municipio de Quillacollo.

Art. 5 (Principios Generales).- El COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, se regirá bajo los principios establecidos en el Código Niña, Niño y Adolescente.

Art. 6 (Atribuciones del Comité Municipal Niña, Niño y Adolescente).- Son atribuciones del Comité:

I. Elaborar y proponer proyectos de Ley de niñas, niños y adolescentes a ser presentadas a la Asamblea Legislativa Nacional, Departamental, Ministerios del Estado y Concejo Municipal de Quillacollo.

II. Proponer políticas departamentales, nacionales y municipales que se traduzcan en programas, actividades y proyectos favorables al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

III. Realizar el seguimiento y control social para la materialización de las políticas, planes, programas y proyectos formulados en materia de niñas, niños y adolescentes en el municipio, el departamento y en el ámbito nacional.

IV. Emitir informes, sugerencias, proyectos y recomendaciones aprobadas en las sesiones del comité municipal de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO II
CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA

Art. 7 (Composición y duración en funciones).-

I. El Comité Municipal estará conformado por niñas, niños y adolescentes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 191 de la Ley 548 de la siguiente manera:
1.- Por representantes de las organizaciones estudiantiles de unidades educativas públicas, privadas y de convenio que tengan entre diez (10) y dieciocho (18) años de edad, respetando una participación de al menos cincuenta por ciento (50%) de niñas y adolescentes mujeres. También podrán estar conformados por representantes de otras organizaciones de niñas, niños y adolescentes.
2.- Los Comités establecerán su estructura y organización funcional, de acuerdo a reglamento, para el ejercicio de la democracia participativa.

II. El tiempo que duraran en sus funciones será determinado por el reglamento interno del comité.

Art. 8 (Estructura Orgánica).- El Comité Municipal de niñas, niños y adolescentes establecerá su estructura y organización funcional mediante reglamento interno, el cual será aprobado mediante acta en sus primeras sesiones con la siguiente estructura mínima:

a) Asamblea General del comité.
b) Directiva del comité.

Art. 9 (Asamblea General del Comité).- Constituye la máxima instancia de deliberación y decisión del COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, conformada por el total de representantes titulares en igual jerarquía, derechos, deberes y obligaciones.

Art. 10 (Directiva).-
La Directiva del Comité estará compuesto por representantes de las diferentes Unidades Educativas y otras organizaciones de niñas, niños y adolescentes del municipio de Quillacollo, respetando la paridad y alternancia de género basados en el artículo No. 10 de la Ley Departamental 547, minimamente con las siguientes carteras:

a) Presidenta o presidente
b) Primera vicepresidenta o vicepresidente
c) Segunda vicepresidenta o vicepresidente
d) Primera secretaria o secretario
e) Segunda secretaria o secretario

Art. 11 (Elección).-
La elección de la directiva se efectuara por voto directo, oral y nominal, sobre nombres propuestos en la primera sesión ordinaria de cada gestión de los miembros del comité, siendo electa o electo el que tenga la mayoría absoluta del total de los votos emitidos.

Art. 12 (Funciones de la Directiva, Sesiones y Duración de funciones).-

La directiva tiene la función de dirigir las sesiones de la plenaria que se llevara en lo posible cuatro sesiones ordinarias al año, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias las veces que considere necesarias y duraran en sus funciones por un año.

Art. 13 (Apoyo Técnico).- El personal de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, coadyuvará en la organización y sistematización de las propuestas de las niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO III
FUNCIONAMIENTO

Art. 14 (Convocatoria).-

I. La convocatoria de las sesiones del COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES de Quillacollo estará a cargo de la Directiva del Comité, a través de la defensoría de la niñez y adolescencia.

II. La convocatoria deberá ser pública y remitida a las diferentes unidades educativas y otros que sean parte del comité.

Art. 15 (Responsables).-

I. Los responsables directos de la coordinación interinstitucional del desarrollo y seguimiento de la conformación y convocatoria del Comité de Niñas, Niños y Adolescentes de Quillacollo, estará a cargo de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

II. La aplicación de las iniciativas planteadas en las Actas del Comité de Niñas, Niños y Adolescentes, corresponde al Concejo Municipal, a través de la Comisión correspondiente.

Art. 16 (Procedimiento).-

I. La conformación de las comisiones de trabajo y su respectiva posesión se desarrolla en la primera sesión ordinaria.

II. El reglamento, agenda de trabajo serán elaborados en sesiones preparatorias, los mismos que serán aprobados en la primera sesión ordinaria con el acompañamiento del Concejo Municipal de Quillacollo a través de la comisión correspondiente.

III. Las sesiones del comité municipal de niñas y niños y adolescentes, tanto ordinarias como extraordinarias, se desarrollaran en el salón rojo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo conforme sus normas internas aprobadas por el pleno; siendo la principal la del 12 de abril de cada año.

Art. 17 (Procesos de seguimiento).-
El Concejo Municipal de Quillacollo hará el respectivo seguimiento a través de la comisión correspondiente en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en los siguientes:

a) En todas las fases de preparación constitución, desarrollo y seguimiento del proceso.
b) En las publicaciones de materiales informativos, de motivación y de formación.

CAPITULO IV
PRESUPUESTOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 18 (Presupuestos).- El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, presupuestaran los recursos económicos para el funcionamiento del COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera (Aprobación del Reglamento).- El reglamento interno será aprobado en la primera Asamblea General del COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, por mayoría de los representantes.

Disposición Transitoria Segunda (Convocatoria Inaugural).- La convocatoria de la sesión inaugural COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES estará a cargo de la directiva del Concejo Municipal de Quillacollo a través de la Comisión correspondiente por primera vez.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintidós. (14/03/2022)

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A Marzo 28 de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **520/2022** de fecha 14 de Marzo de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (Qllo. 28/03/2022)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO